"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : ANA MARÍA SALAZAR LAGUNA

RESPONSABLE DE LA ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

ASUNTO : Atención a la solicitud de Acceso a la Información Pública N° 4950-2025-02-

0006762

REFERENCIA: a) Memorando N°D-005749-2025-ATU/GG-UACGD-AIP

b) Solicitud de Acceso a la Información Pública

(Expediente N° 4950-2025-02-0006762)

FECHA: Lima, 04 de julio de 2025

Es grato dirigirme a usted en relación con el documento de la referencia a), mediante el cual se traslada la solicitud formulada por el ciudadano **CARLOS ALBERTO LEON LIZA** (en adelante, el administrado), en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹ y su Reglamento.

De la revisión de la solicitud presentada a través del documento de la referencia b), el administrado solicita lo siguiente:

"información granular sobre el ticket del pasajero (o similar), costo del pasaje, ruta y parada por bus de cada ruta del metropolitano. Incluir también identificadores como código de la ruta, parada y bus de preferencia. Pueden suministrarlo en data cruda csv o json. El periodo es 2019 hasta mayo 2025. Si el archivo pesa por favor enviarlo a mi drive

https://drive.google.com/drive/folders/1CqvmMYtr5RYfgpVLbkj9WlaVbp-BPp5L?usp=share_link." (sic)

Al respecto, corresponde señalar que, en el marco de las competencias de esta Subdirección se agotó la búsqueda en los registros y acervo documentario, verificándose que no se cuenta con la información respecto a los tickets del pasajero <u>en el servicio troncal</u>, costo del pasaje, ruta y parada por bus de cada ruta del metropolitano, código de la ruta, parada y bus de preferencia, por el período 2019 hasta mayo 2025.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 13°2 del TUO de la Ley N°27806, no se puede brindar atención a este extremo de la solicitud de acceso a la información pública requerida por la administrada.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, se informa que el Sistema del COSAC I (Metropolitano) no utiliza tickets individuales por pasajero como mecanismo de registro. En su lugar, el sistema opera mediante tarjetas, a través de las cuales se registran recargas de saldo y validación de ingreso.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

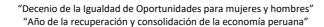
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: CA442A4C00F9800



¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS de fecha 10 de diciembre de 2019.

² Párrafo tercero del artículo 13° - El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto: "<u>La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la entidad de la Administración Pública deberá comunicar por escrito de la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder respecto a la información solicitada." (subrayado nuestro)</u>





En ese sentido, es posible proporcionar la información de las validaciones realizadas solo para el caso de las rutas alimentadoras, dado que, en estas se validan directamente al abordar un bus asignado a una ruta específica. Actualmente, solo se cuenta con la información correspondiente a las validaciones registradas, el código de ruta, la ruta y el paradero, en las rutas alimentadoras del período 01 de enero de 2025 al 30 de mayo de 2025.

En ese sentido, se procede adjuntar la información correspondiente a las rutas alimentadoras: código de ruta, ruta y parada por bus, la misma que, podrá visualizarse a través del enlace siguiente:

Exp. N°4950-2025-02-0006762 - CARLOS ALBERTO LEON LIZA

Ministerio

de Transportes

y Comunicaciones

Por otro lado, es preciso indicar que, en el caso del servicio troncal, no es posible diferenciar las validaciones, dado que, estas se pueden realizar en cada una de las estaciones, desde donde los usuarios pueden abordar cualquiera de los servicios disponibles que circulan por la ruta troncal, sin que exista un nuevo registro que vincule su validación con un bus o servicio específico. En el enlace precitado, se adjunta un Excel que contiene la información correspondiente al servicio troncal con relación a: rutas ejecutadas de los servicios troncales, paradas por bus, códigos de ruta por servicio, desde el período 05/04/2025 hasta el 03/07/2025.

Asimismo, se detalla las tarifas (costo del pasaje) actuales del Metropolitano:

Tarifa general:

- Servicio Troncal: S/3.20
- Servicio Integrado (Troncal + Alimentador): S/3.50
- Alimentadores (Rutas largas): S/1.50
- Alimentadores (Rutas cortas): S/1.00

Tarifa Preferencial: estudiante/medio pasaje

- Medio pasaje (Troncal): S/1.60
- Medio pasaje (Integrado): S/1.75
- Medio pasaje (Alimentador- ruta larga): S/0.75
- Medio pasaje (Alimentador- ruta corta): S/0.50

Finalmente, se adjunta el siguiente enlace: https://portal.atu.gob.pe/QR/, a través del cual podrá visualizar el detalle de los servicios troncales y las rutas alimentadores del Metropolitano.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente **CESAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO** SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

CAMA/wwcp/gmtl

C.c.: Dirección de Operacione

